

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0302-2024-MPC-GM

CAJABAMBA, OCTUBRE 30 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0126-2024-MPC-GM de fecha 28 de Mayo de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N°0192-2024-MPC-GM de fecha 07 de Agosto de 2024; la Carta N° 045-2024-MH&J/VMNH/GG de fecha 15 de Octubre de 2024; el Informe N°0545-2024-MPCD/SGEPI/JTP de fecha 23 de Octubre de 2024; el Informe N°1543-2024-MPC-GIDUR de fecha 28 de Octubre de 2024; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales “desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)”²;

Que, el **Numeral 1** del **Artículo 29° -REQUERIMIENTO-** del **Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225**, el cual prescribe que “...Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...”, en resumen debe contener **(i)** la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos fundacionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (dimensiones, material, composición entre otros); **(ii)** las condiciones en las que se ejecuta la contratación (lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones); **(iii)** en obras y consultoría de obras, se incluye obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como al georreferenciación; **(iv)** el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren; **(v)** el requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento³;

Que, por su parte el mismo **Decreto Supremo**, en el “**Anexo de Definiciones**” describe en cuanto a “**Expediente Técnico de Obra**” como “...El Conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios...”; pues la elaboración del expediente técnico está a cargo de la dependencia de la entidad que, según las normas de organización interna, tiene asignada dicha función o del consultor de obra contratado para tal efecto; aprobado por el área usuaria⁴.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°0126-2024-MPC-GM** de fecha 28 de Mayo de 2024 esta Gerencia Municipal entre otros resolvió: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
OBRA:	“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2629197		
UBICACIÓN	DISTRITO CAJABAMBA	PROVINCIA CAJABAMBA	DEPARTAMENTO CAJAMARCA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
FECHA DE LA APROBACIÓN	MAYO - 2024		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA - PRECIOS UNITARIOS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS (4 MESES)		
INFRAESTRUCTURA			
COSTO DIRECTO			S/ 1'872,153.00
GASTOS GENERALES (16.87%)			S/ 315,692.04
UTILIDAD (5.00%)			S/ 93,607.65
SUB TOTAL			S/ 2'281,722.69
IGV (18%)			S/ 410,710.08
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA			S/ 2'692,432.77
EXPEDIENTE TÉCNICO			S/ 37,417.80
SUPERVISIÓN			S/ 153,904.24
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 2,883,754.81

¹ LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.

² JAVIER ALFARO LIMAYA, Ley Orgánica de Municipalidades, Primera Edición - Agosto 2011, Editorial Entre Líneas S.R.L.; Pág.101-102.

³ ELABORADO POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL: EDGARD JEFFERSON FUENTES ESPEJO CON DNI: 71233537.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0302-2024-MPC-GM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0192-2024-MPC-GM de fecha 07 de Agosto de 2024 esta Gerencia Municipal entre otros resolvió: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
OBRA:	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2629197		
UBICACIÓN	DISTRITO CAJABAMBA	PROVINCIA CAJABAMBA	DEPARTAMENTO CAJAMARCA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
FECHA DE LA APROBACIÓN	AGOSTO 2024		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATATA - PRECIOS UNITARIOS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS (4 MESES)		
DESCRIPCIÓN	COSTO POR ESPECIALIDAD		
MANO DE OBRA	S/ 679,346.04		
MATERIALES	S/ 1'772,803.25		
EQUIPOS	S/ 389,854.75		
SUBCONTRATOS	S/ 10,169.52		
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 287,264.79		
UTILIDAD (5%)	S/ 143,632.40		
SUBTOTAL	S/ 3'303,545.13		
IGV (18%)	S/ 594,638.12		
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 3'898,183.25		
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 37,417.80		
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 143,632.40		
TOTAL, INVERSIÓN DE PROYECTO	S/ 4,079,233.45		

Que, por Carta N°045-2024-MH&J/VMNH/GG de fecha 15 de Octubre de 2024; el Consultor Externo empresa: **MH&J CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA SRL** debidamente representado por Víctor Manuel Nuñez Huamán, solicitando la modificación del monto total de inversión de proyecto, eliminando el costo de expediente técnico de pistas y veredas S/ 37,417.80 como se acordó en la asistencia técnica facilitada por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a cargo de la Ing. Cinthia Vanessa Pereda Huaman, haciendo llegar el **CAMBIO DE MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**, del Expediente Técnico de la OBRA denominada: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°2629197;

Que, por Informe N°0545-2024-MPCD/SGEPI/JTP, de fecha 30 de octubre de 2024; la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura - MPC a cargo del Ing. Jesús Tucto Pachamango, recomienda «Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°0126-2024-MPC-GM de fecha 28 de Mayo de 2024 y la Resolución de Gerencia Municipal N°0192-2024-MPC-GM de fecha 07 de Agosto de 2024 (...). Al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC remitir la presente a la Gerencia Municipal para su aprobación vía acto resolutivo, correspondiente al Estudio Definitivo a Nivel de reformulación del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°2629197, por un monto de S/ 4,041,815.65 (Cuatro Millones Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Quince con 65/100);

Que, a través del Informe N°1543-2024-MPC-GIDUR de fecha 28 de octubre de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC, a cargo del Ing. Javier Ortiz Vargas, «DA LA CONFORMIDAD Y SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N°2629197; con la finalidad que prosiga con los trámites pertinentes para la realización del proyecto (...). En tal sentido y en virtud del cumplimiento de las metas propuestas priorizadas en el presente proyecto (...). Propone para su despacho la priorización de la aprobación mediante acto resolutivo del presente proyecto; y dar inicio a los trámites administrativos y técnicos correspondientes para la ejecución de dicho proyecto con las características que se exponen en el expediente. (...) por un monto de S/ 4,041,815.65 (Cuatro Millones Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Quince con 65/100);

Que, finalmente **en Cuanto a la Rectificación de Errores Materiales.**- El Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, orienta que puede suceder que haya discordancia entre la voluntad real y la decisión declarada, el acto administrativo resulta viciado, pues lo que vale es la voluntad real, en ese caso corresponderá rectificar el acto administrativo para ajustarlo a la voluntad real (...), se trata de un procedimiento especial de revisión, que tiene por objeto específico la rectificación de los errores materiales de un acto administrativo (...), por ello la corrección del acto administrativo se da cuando se mantiene errores de escritura, expresión, numérico, entre otros, por lo tanto no se trata de que el acto se extinga, porque la corrección supone que la sustancia es la misma, subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, (...) la corrección de los errores tiene sus efectos retroactivos, y se considera el acto corregido o rectificado como se de origen hubiera sido dictado correctamente⁵;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0302-2024-MPC-GM



Que, en ese sentido se aprecia que en la *Resolución de Gerencia Municipal N°0126-2024-MPC-GM* de fecha 28 de Mayo de 2024, y la *Resolución de Gerencia Municipal N° 0192-2024-MPC-GM* de fecha 07 de Agosto de 2024, **SE HA CONSIGNADO DE ERRORES EN CUANTO A LOS IMPORTES (COSTOS) DE LA INVERSIÓN**, por ello es menester de este Despacho emitir nuevo acto administrativo para corregir los errores advertidos dejándose sin efecto aquellas resoluciones que contravengan el ordenamiento legal vigente;

Que, finalmente el **Artículo 43° y 20° Numeral 6** de la *Ley N°27972 - LOM*, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha 17 de Mayo del 2023, se **DELEGÓ** en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DEJAR SIN EFECTO la *Resolución de Gerencia Municipal N°0126-2024-MPC-GM* de fecha 28 de Mayo de 2024, y la *Resolución de Gerencia Municipal N°0192-2024-MPC-GM* de fecha 07 de Agosto de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO.-

En consecuencia, **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
OBRA:	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2629197		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
FECHA DE LA APROBACIÓN	AGOSTO 2024		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA - PRECIOS UNITARIOS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS (4 MESES)		
DESCRIPCIÓN	COSTO POR ESPECIALIDAD		
COSTO DIRECTO	S/ 2,872,647.94		
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 287,264.79		
UTILIDAD (5.00%)	S/ 143,632.40		
SUBTOTAL	S/ 3'303,545.13		
IGV (18%)	S/ 594,638.12		
VALOR REFERENCIAL	S/ 3'898,183.25		
SUPERVISIÓN	S/ 143,632.40		
TOTAL, INVERSIÓN DE PROYECTO	S/ 4,041,815.65		

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MPC, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC; Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación Y Presupuesto
5. G. Infraestructura.
6. SG. De Obras Y Equipos Mecánicos
7. SG. De Estudios Y Proyectos
8. SG.TICE

REGISTRO N°.-:024697-2024.
C.c. Arch. Gerencia Municipal